

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/066/2017

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01059917, 01061617, 01076717, 01080217,  
01120417, 01132717, 01142417, 01144317 y 01142317

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día tres de agosto del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos y Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativas a las solicitudes de acceso a la información con números de folios **01059917, 01061617, 01076717, 01080217, 01120417, 01132717, 01142417, 01144317 y 01142317**, bajo el siguiente:-----

#### Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

#### Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Presidente y Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- **Análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

## ANTECEDENTES

**UNO.-** Con fecha 07 de julio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **“Solicito me envíen vía electrónico copia de todos los contratos que celebró el municipio de Centro con la empresa GARCIA & MALLITZ S.A. DE C.V. durante el periodo del año 2013 al año 2015** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Dichos contratos deberán ser de servicios o compraventa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic)**, con número de folio **01059917**, a quien dijo llamarse **María Dominguez Dominguez**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/369/2017**.-----

Para atención, dicha solicitud se remitió mediante circular COTAIP/035/2017, a todas las áreas que integran la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento; de las respuestas otorgadas por cada una de ellas, a través de su oficio CSAS-1996/2017, el titular de la Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), envió en versión pública copia simple del contrato de adquisición CAD-024-19-2013 celebrado con la empresa García & Mallitz S.A. DE C.V., dentro del periodo del año 2013 al año 2015, mismo que contiene datos personales, tales como:

- Rubrica y firma del Prestador de Servicios (Apoderado General).
- Clave de Elector del Prestador de Servicios (Apoderado General).
- Número de Registro de Credencial para votar del Prestador de Servicios (Apoderado General).
- Folio de identificación de credencial para votar del Prestador de Servicios (Apoderado General).

**DOS.-** Con fecha 07 de julio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **“SOLICITO COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE INICIO DE CARGO 2016 DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL 2017. DICHA INFORMACION ESTA EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL, Y PARA EL CASO QUE NO ME LA VAYAN A PROPORCIONAR SE REQUERIRA LA NEGATIVA POR ESCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA ENTREGARLA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic)**, con número de folio **01061617**, a quien dijo llamarse **TABASQUEÑOS UNIDOS CONTRA LA CORRUPCION**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/371/2017**.-----

Para atención se envió a la Contraloría Municipal, misma que a través de su oficio CM/SFOP/1912/2017, remitió en versión pública, **la declaración patrimonial de inicio de cargo de 2016 (Declaración de situación patrimonial Inicial) y declaración anual 2017 (Declaración anual de situación patrimonial Modificación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior)** las cuales contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como:

**Declaración de situación patrimonial (Inicial):**

- Datos Generales: RFC, fecha de nacimiento, edad, estado civil, nacionalidad, lugar de nacimiento, domicilio particular, colonia, código postal, ciudad, estado y país.
- Bienes inmuebles del declarante: Fecha de adquisición, valor de la adquisición, ubicación, superficie (terreno y construcción) y valor total.
- Bienes muebles del declarante: Valor de adquisición y valor total.
- Bienes inmuebles del cónyuge y/o dependientes: Fecha de adquisición, valor de la adquisición, ubicación, superficie (terreno y construcción) y valor total.
- Bienes muebles del cónyuge y/o dependientes: Valor de la adquisición y valor total.
- Inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores del declarante: Número de cuenta o contrato, monto y monto parcial.
- Inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores del cónyuge y/o dependientes: Número de cuenta o contrato, monto, monto parcial y monto total.
- Gravámenes o adeudos que afectan su patrimonio del declarante: Institución Bancaria, monto y monto parcial.
- Gravámenes o adeudos que afectan su patrimonio del cónyuge y/o dependientes: Institución Bancaria, monto, monto parcial y monto total.
- Observaciones y aclaraciones: Domicilio.

**Declaración anual de situación patrimonial (Modificación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior):**

- Datos de identificación: RFC, determinante, CURP, estado civil, domicilio particular, colonia o fraccionamiento y código postal, Ciudad, Estado o Municipio y País.
- Ingreso Anual Neto del declarante y Cónyuge y/o Dependientes Económicos: Otros Ingresos Anuales del Declarante, Otros Ingresos, ingreso Anual del Declarante (suma I y II), Ingreso Anual del Cónyuge y/o Dependientes Económicos y Total de Ingresos Anuales del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos.
- Inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores: Número de Cuenta, Institución o Razón Social, y Monto.

De igual forma remite copia simple de los escritos de fechas 11 de septiembre de 2016 y 31 de mayo de 2017 a través de los cuales el C. Gerardo Gaudiano Roviroso, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, otorgó su consentimiento para hacer públicas las declaraciones señaladas con anterioridad.-----

**TRES.-** Con fecha 08 de julio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **"Copia en versión electrónica del Curriculum vitae del director de protección ambiental y desarrollo sustentable ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic), con número de folio **01076717**, a quien dijo llamarse **Fortuna Jimenez Noriega**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/379/2017**.-----

Para atención se envió a la Dirección de Administración, misma que a través de su oficio DA/2219/2017, remitió en versión pública, el Curriculum Vitae del C. Antonio Javier García

Linaires, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el cual contiene datos personales, tales como:

- Domicilio, No. de teléfono de casa, No. de teléfono celular, correo electrónico y periodo escolar.

**CUATRO.-** Con fecha 08 de julio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **"Copia en versión electrónica de los recibos por medio del cual da por recibido su sueldo neto el director de protección ambiental y desarrollo sustentable. Lo anterior durante los meses de enero, junio y diciembre del año 20'16 y marzo y junio del año 2017. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic)**, con número de folio **01080217**, a quien dijo llamarse **Fortuna Jimenez Noriega**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/381/2017**.-----

Para atención se envió a la Dirección de Finanzas, misma que a través de su oficio DF/1544/2017, remitió en versión pública, copia simple de los recibos de pago de sueldo del Director de Protección ambiental y Desarrollo Sustentable, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero, primera y segunda quincena de junio y segunda quincena de diciembre de 2016, así como los correspondientes a la primera y segunda quincena de marzo y primera y segunda quincena de junio de 2017; los cuales contienen datos personales como:

- R.F.C. y CURP.

**CINCO.-** Con fecha 18 de julio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **"CONSTANCIA DE SUELDOS Y SALARIOS CONCEPTOS ASIMILADOS CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO DE LOS CC. LUCIANO CHABLE GARCIA, JULIO CESAR LUNA DIAZ, TIMOTEO RODRIGUEZ LEON, RAQUEL CARRERA PEREZ, JORGE PEREZ GOMEZ, FERNANDO GARCIA VALENCIA, JUAN CUPIL CERINO Y JOSE PEREZ GARCIA** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **DE LOS AÑOS 2012, 2013, 2014 Y 2015 ¿Cómo desea recibir la información? Copia certificada"...** (Sic), con número de folio **01120417**, a quien dijo llamarse **LUCIANO CHABLE**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/392/2017**.-----

Para atención se envió a la Dirección de Administración, misma que a través de su oficio DA/2277/2017, remitió en versión pública, copias simples de 32 constancias de sueldos, las cuales desglosa de la siguiente forma: Constancias de prestaciones y deducciones salariales (sin formato SAT), correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 a favor de Luciano Chable García, Julio Cesar Luna Díaz, Timoteo Rodríguez León, Raquel Carrera Pérez, Jorge Pérez Gómez, Fernando García Valencia, Juan Cupil Cerino y José Pérez García, así como, Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo (formato SAT-32), correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 a favor de Luciano Chable García, Julio Cesar Luna Díaz, Timoteo Rodríguez León, Raquel

Carrera Pérez, Jorge Pérez Gómez, Fernando García Valencia, Juan Cupil Cerino y José Pérez García, documentales a las que le cubrieron datos personales como:

- Constancias de prestaciones y deducciones salariales (sin formato SAT): R.F.C.
- Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo (formato SAT-32): RFC y CURP.

**SEIS.-** Con fecha 20 de julio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **“Solicito los resultados de mecánica de suelos y geotecnia que apoyaron la autorización de la licencia de construcción del edificio JR Premier en el fraccionamiento Bonanza y que es propiedad de la empresa ROSCON Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Asimismo solicito copias de la Constancia de no Alteración al Medio Ambiente, de la Factibilidad de Uso de Suelo y el Resolutivo en materia de impacto Ambiental que sirvieron de apoyo para autorizar la licencia de construcción del edificio Jr Premier propiedad de la empresa ROSCON, esta información es publica para ser proporcionada a través del derecho de acceso a la información. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic)**, con número de folio **01132717**, a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/396/2017**.-----

Para atención se envió a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, misma que a través de su oficio **DOOTSM/4984/2017**, remitió en versión pública, el documento denominado Factibilidad de Uso de Suelo, al cual le cubriendo datos personales como:

- Domicilio, colonia o fraccionamiento, municipio y firmas, del representante legal de de la empresa **ROSCON. S. DE R.L. DE C.V.**

**SIETE.-** Con fecha 22 de julio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **“SOLICITO EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUIENES ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LOS VACTORS QUE RENTA EL MUNICIPIO DE CENTRO A LA EMPRESA CORPODREN SA DE CV, ASI COMO COPIAS LEGIBLES DE LAS FACTURAS Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿A NOMBRE DE QUIEN ESTAN LOS VEHICULOS QUE RENTAN A CORPODREN SA DE CV? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic)**, con número de folio **01142417**, a quien dijo llamarse **roberto carlo**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/400/2017**.-----

Para su atención se envió a la Dirección de Administración, misma que a través de su oficio **DA/2300/2017**, remitió en versión pública la factura **AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D**, misma que contiene datos personales como:

- Rubrica del Apoderado Legal de **CORPODREN, S.A. DE C.V.**

**OCHO.-** Con fecha 24 de julio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **"SOLICITO NUEVAMENTE COPIA DE LAS FACTURAS DE LOS VEHICULOS TIPO VACTOR QUE LA EMPRESA CORPODREN SA DE CV RENTA AL MUNICIPIO DE CENTRO, SEGUN EL CONTRATO CPS-021-19-2017** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **DE LA Convocatoria: 002, DE LA Licitación Pública Estatal: 56064001-002-17 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic), con número de folio **01144317**, a quien dijo llamarse **roberto carlo**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/401/2017**.-----

Para su atención se envió a la Dirección de Administración, misma que a través de su oficio DA/2342/2017, remitió en versión pública las facturas 394FA387-A28F-40AD-8183-FFE00CED182F, 8BC92B08-C5A8-4327-B58C-5CBBC3CF8CF21, AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D, 8899AECF-B31A-44BF-B69F-312300E33077 y AAACB0E5-2258-49B6-A5EE-9E38E2D4BDA5, a las cuales le cubrieron datos personales como:

- 394FA387-A28F-40AD-8183-FFE00CED182F: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- 8BC92B08-C5A8-4327-B58C-5CBBC3CF8CF21: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- 8899AECF-B31A-44BF-B69F-312300E33077: RFC y domicilio del proveedor, así como rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- AAACB0E5-2258-49B6-A5EE-9E38E2D4BDA5: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.

**NUEVE.-** Con fecha 22 de julio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **"SOLICITO NUEVAMENTE COPIA DIGITAL DE LAS FACTURAS QUE ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LOS VACTOR QUE RENTA EL MUNICIO DE CENTRO A LA EMPRESA CORPODREN S.A DE C.V., PARA EL DESASOLVE DEL ALCANTARILLADO SANITARIO** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **DE LA LICITACION PUBLICA ESTATAL No. 56064001-002-17, DEL CONTRATO CPS-021-19-2017 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic), con número de folio **01142317**, a quien dijo llamarse **roberto carlo**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/399/2017**.-----

Para su atención se envió a la Dirección de Administración, misma que a través de su oficio DA/2301/2017, remitió en versión pública las facturas 394FA387-A28F-40AD-8183-FFE00CED182F, 8BC92B08-C5A8-4327-B58C-5CBBC3CF8CF21, AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D, 8899AECF-B31A-44BF-B69F-312300E33077 y AAACB0E5-2258-49B6-A5EE-9E38E2D4BDA5, a las cuales le cubrieron datos personales como:

- 394FA387-A28F-40AD-8183-FFE00CED182F: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- 8BC92B08-C5A8-4327-B58C-5CBBC3CF8CF21: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- 8899AECF-B31A-44BF-B69F-312300E33077: RFC y domicilio del proveedor, así como rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- AAACB0E5-2258-49B6-A5EE-9E38E2D4BDA5: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.

**DIEZ.-** En consecuencia, mediante oficio COTAIP/1099/2017, COTAIP/1120/2017, COTAIP/1105/2017, COTAIP/1106/2017, COTAIP/1107/2017, COTAIP/1072/2017, COTAIP/1176/2017, COTAIP/1177/2017 y COTAIP/1178/2017 de fechas 19 de julio, 01 y 02 de agosto del año en curso, respectivamente, la Coordinadora de Transparencia, solicito la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales adjuntas a dichos oficios, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración de versión pública, y del contenido de los escritos de consentimiento para publicación de las declaraciones situación patrimonial del C. Gerardo Gaudiano Roviroza, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, señalados en los Antecedentes de la presente Acta.-----

#### Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

*"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.*

*El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.*

*El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.*

*La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."*

**"Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."*

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

**"Artículo 47.** En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

*El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.*

*La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.*

*La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."*

**"Artículo 48.-** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"

II. Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales descritas en los antecedentes de la presente acta y si los escritos de consentimiento y de oposición, reúnen las características de ser Informado, Expresa, Previo y Escrito:-----

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"Artículo 4° bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."

**"Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

**VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";**

**"Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

**"Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**IV. Comité de Transparencia:** Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

**XIII. Información Confidencial:** La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

**XXV. Protección de Datos Personales:** La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;

**XXXIV. Versión Pública:** Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

**"Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

**"Artículo 17.** Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."

**"Artículo 73.-** Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

**I.** Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

**VI.** Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;



II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley”;

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

“Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”.

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales”.

“Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.”

#### Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

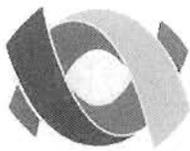
“Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. **Derecho a la intimidad:** Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.

V. **Información de acceso restringido:** Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.”

“Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales.”

“Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales.”



Centro  
somos todos  
17 de Agosto de 2016

**"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:**

**I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:**

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

**II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:**

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d). La demás de naturaleza similar.

*Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."*

*"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.*

*La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."*

*"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."*

*"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.*

*Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que*

ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Quando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causa de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo,

no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

**Sexagésimo tercero.** Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

II.- Del análisis realizado al contrato de adquisición CAD-024-19-2013, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Centro y la empresa GARCÍA & MALLITZ, S.A. DE C.V., se observa que este contiene datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como son:

- Rubrica y firma del Prestador de Servicios (Apoderado General).
- Clave de Elector del Prestador de Servicios (Apoderado General).
- Número de Registro de Credencial para votar del Prestador de Servicios (Apoderado General).
- Folio de identificación de credencial para votar del Prestador de Servicios (Apoderado General).

III.- Del análisis realizado a las declaraciones de situación patrimonial del **C. Gerardo Gaudio Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco**, se observa que estas contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en los siguientes rubros:

**Declaración de situación patrimonial (Inicial):**

- Datos Generales: RFC, fecha de nacimiento, edad, estado civil, nacionalidad, lugar de nacimiento, domicilio particular, colonia, código postal, ciudad, estado y país.
- Bienes inmuebles del declarante: Fecha de adquisición, valor de la adquisición, ubicación, superficie (terreno y construcción) y valor total.
- Bienes muebles del declarante: Valor de adquisición y valor total.
- Bienes inmuebles del cónyuge y/o dependientes: Fecha de adquisición, valor de la adquisición, ubicación, superficie (terreno y construcción) y valor total.
- Bienes muebles del cónyuge y/o dependientes: Valor de la adquisición y valor total.
- Inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores del declarante: Número de cuenta o contrato, monto y monto parcial.
- Inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores del cónyuge y/o dependientes: Número de cuenta o contrato, monto, monto parcial y monto total.
- Gravámenes o adeudos que afectan su patrimonio del declarante: Institución Bancaria, monto y monto parcial.

- Gravámenes o adeudos que afectan su patrimonio del cónyuge y/o dependientes: Institución Bancaria, monto, monto parcial y monto total.
- Observaciones y aclaraciones: Domicilio.

**Declaración anual de situación patrimonial (Modificación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior):**

- Datos de identificación: RFC, determinante, CURP, estado civil, domicilio particular, colonia o fraccionamiento y código postal, Ciudad, Estado o Municipio y País.
- Ingreso Anual Neto del declarante y Cónyuge y/o Dependientes Económicos: Otros Ingresos Anuales del Declarante, Otros Ingresos, ingreso Anual del Declarante (suma I y II), Ingreso Anual del Cónyuge y/o Dependientes Económicos y Total de Ingresos Anuales del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos.
- Inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores: Número de Cuenta, Institución o Razón Social, y Monto.

Este Comité de Transparencia, también procede a analizar si los escritos de fecha 11 de octubre de 2016 y 31 de mayo de 2017, a través de los cuales el **C. Gerardo Gaudiano Rovirosa**, otorga su consentimiento para que se entreguen en versión pública la **declaración patrimonial de inicio de cargo de 2016** (*Declaración de situación patrimonial Inicial*) y **declaración anual 2017** (*Declaración anual de situación patrimonial Modificación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior*, respectivamente, cumple, con las características de ser **Informado, Expreso, Previo y Escrito**, como lo prevé la fracción XII del artículo 70 de los lineamientos Técnicos Generales para la publicación, y homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de 2016, de aplicación obligatoria para los Sujetos Obligados del País, respecto a la fracción XII del artículo 70, de la citada Ley General, primer y segundo párrafo que señalan:

*Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública (20) de la declaración de situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial (21) en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.*

*La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; de conformidad con lo previsto en el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.*

Determinando este Comité de Transparencia que los escritos de fechas 11 de octubre de 2016 y 31 de mayo de 2017, a través del cual el **C. Gerardo Gaudiano Rovirosa**,

**Presidente Municipal de Centro, otorga su consentimiento** para que se entreguen en versión pública la **declaración patrimonial de inicio de cargo de 2016** (*Declaración de situación patrimonial Inicial*) y **declaración anual 2017** (*Declaración anual de situación patrimonial Modificación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior*, respectivamente, es:

**Informado.-** Porque el **C. Gerardo Gaudiano Rovirosa**, después de ser informado que la finalidad de otorgar su consentimiento, es para atender cualquier solicitud de información realizada a este H. Ayuntamiento, ha expresado voluntariamente que sus declaraciones de situación patrimonial descritas con antelación, sean publicadas en versión pública.

**Expreso.-** Porque el **C. Gerardo Gaudiano Rovirosa**, a través de sus escritos manifestó su voluntad libre, inequívoca, específica e informada, donde consciente que sus declaraciones de situación patrimonial sean entregadas en versión pública.

**Previo.-** Porque el **C. Gerardo Gaudiano Rovirosa**, dio su consentimiento para que sus declaraciones de situación patrimonial sean entregadas en versión pública, antes de que se recibiera la solicitud de información que en el caso nos ocupa.

**Escrito.-** Porque el **C. Gerardo Gaudiano Rovirosa**, expresó voluntariamente su consentimiento de que sus declaraciones de situación patrimonial sean entregadas en versión pública, escritos en el cual estampó su nombre y firma.

Este Órgano Colegiado, advierte que los escrito de fechas 11 de octubre de 2016 y 31 de mayo de 2017, **contiene la autorización previa y específica** del **C. Gerardo Gaudiano Rovirosa**, para entregar en versión pública su **declaración patrimonial de inicio de cargo de 2016** (*Declaración de situación patrimonial Inicial*) y su **declaración anual 2017** (*Declaración anual de situación patrimonial Modificación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior*), respectivamente, ya que reúnen las características de ser **Informado, Expreso, Previo y Escrito**, como lo prevé la fracción XII del artículo 70 de los lineamientos Técnicos Generales citados con antelación.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el número Cuadragésimo octavo, párrafos primero y segundo de los de Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

**Cuadragésimo octavo.** *Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.*

*Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.*

**IV.-** Del análisis realizado al Currículum Vitae del C. Antonio Javier García Linares, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, se observa que este contiene datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como son:

- Domicilio, No. de teléfono de casa, No. de teléfono celular, correo electrónico y periodo escolar.

**V.-** Del análisis realizado a los recibos de pago de sueldo del Director de Protección ambiental y Desarrollo Sustentable, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero, primera y segunda quincena de junio y segunda quincena de diciembre de 2016, así como los correspondientes a la primera y segunda quincena de marzo y primera y segunda quincena de junio de 2017, se observa que estos contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como son:

- R.F.C. y CURP.

**VI.-** Del análisis realizado a las Constancias de prestaciones y deducciones salariales (sin formato SAT), correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 a favor de Luciano Chable García, Julio Cesar Luna Díaz, Timoteo Rodríguez León, Raquel Carrera Pérez, Jorge Pérez Gómez, Fernando García Valencia, Juan Cupil Cerino y José Pérez García, así como, y Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo (formato SAT-32), correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 a favor de Luciano Chable García, Julio Cesar Luna Díaz, Timoteo Rodríguez León, Raquel Carrera Pérez, Jorge Pérez Gómez, Fernando García Valencia, Juan Cupil Cerino y José Pérez García, se observa que estos contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como son:

- Constancias de prestaciones y deducciones salariales (sin formato SAT): R.F.C.
- Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo (formato SAT-32): RFC y CURP.

**VII.-** Del análisis realizado al documento denominado Factibilidad de Uso de Suelo, se observa que este contiene datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como son:

- Domicilio, colonia o fraccionamiento, municipio y firmas, del representante legal de de la empresa ROSCON. S. DE R.L. DE C.V.

**VIII.-** Del análisis realizado a la factura AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D, se observa que esta contiene datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como son:

- Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.

IX.- Del análisis realizado a las facturas 394FA387-A28F-40AD-8183-FFE00CED182F, 8BC92B08-C5A8-4327-B58C-5CBBC3CF8CF21, AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D, 8899AECF-B31A-44BF-B69F-312300E33077 y AAACB0E5-2258-49B6-A5EE-9E38E2D4BDA5, se observa que estas contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como son:

- 394FA387-A28F-40AD-8183-FFE00CED182F: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- 8BC92B08-C5A8-4327-B58C-5CBBC3CF8CF21: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- 8899AECF-B31A-44BF-B69F-312300E33077: RFC y domicilio del proveedor, así como rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- AAACB0E5-2258-49B6-A5EE-9E38E2D4BDA5: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.

X.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina que todas y cada una de las documentales analizadas contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, y que los escritos de consentimientos suscritos por la **C. Gerardo Gaudio Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco**, cuentan con las características de ser **Informado, Expreso, Previo y Escrito**.-----

En consecuencia, procede a **confirmar la clasificación y elaboración de versión pública** de las documentales señaladas en los considerando del II al IX de la presente acta.-----

VII.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

**PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública** del contrato de adquisición CAD-024-19-2013, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Centro y la

empresa GARCÍA & MALLITZ, S.A. DE C.V., al cual se le deberán testar datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como son:

- Rubrica y firma del Prestador de Servicios (Apoderado General).
- Clave de Elector del Prestador de Servicios (Apoderado General).
- Número de Registro de Credencial para votar del Prestador de Servicios (Apoderado General).
- Folio de identificación de credencial para votar del Prestador de Servicios (Apoderado General).

**SEGUNDO.-** Se **confirma la clasificación y elaboración de versión pública** de las declaraciones de situación patrimonial del **C. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco**, quien a través de sus escritos de fechas 11 de octubre de 2016 y 31 de mayo de 2017, otorqa su consentimiento para que se entreguen en versión pública, a las cuales se le testaron datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en los siguientes rubros:

**Declaración de situación patrimonial (Inicial):**

- Datos Generales: RFC, fecha de nacimiento, edad, estado civil, nacionalidad, lugar de nacimiento, domicilio particular, colonia, código postal, ciudad, estado y país.
- Bienes inmuebles del declarante: Fecha de adquisición, valor de la adquisición, ubicación, superficie (terreno y construcción) y valor total.
- Bienes muebles del declarante: Valor de adquisición y valor total.
- Bienes inmuebles del cónyuge y/o dependientes: Fecha de adquisición, valor de la adquisición, ubicación, superficie (terreno y construcción) y valor total.
- Bienes muebles del cónyuge y/o dependientes: Valor de la adquisición y valor total.
- Inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores del declarante: Número de cuenta o contrato, monto y monto parcial.
- Inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores del cónyuge y/o dependientes: Número de cuenta o contrato, monto, monto parcial y monto total.
- Gravámenes o adeudos que afectan su patrimonio del declarante: Institución Bancaria, monto y monto parcial.
- Gravámenes o adeudos que afectan su patrimonio del cónyuge y/o dependientes: Institución Bancaria, monto, monto parcial y monto total.
- Observaciones y aclaraciones: Domicilio.

**Declaración anual de situación patrimonial (Modificación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior):**

- Datos de identificación: RFC, determinante, CURP, estado civil, domicilio particular, colonia o fraccionamiento y código postal, Ciudad, Estado o Municipio y País.
- Ingreso Anual Neto del declarante y Cónyuge y/o Dependientes Económicos: Otros Ingresos Anuales del Declarante, Otros Ingresos, ingreso Anual del Declarante (suma l

y II), Ingreso Anual del Cónyuge y/o Dependientes Económicos y Total de Ingresos Anuales del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos.

- Inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores: Número de Cuenta, Institución o Razón Social, y Monto.

Este Comité de Transparencia, también determina que los escritos de fechas 11 de octubre de 2016 y 31 de mayo de 2017, a través de los cuales el **C. Gerardo Gaudio Roviroso**, otorga su consentimiento para que se entreguen en versión pública **la declaración patrimonial de inicio de cargo de 2016 (Declaración de situación patrimonial Inicial) y declaración anual 2017 (Declaración anual de situación patrimonial Modificación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior, respectivamente, si cumple**, con las características de ser **Informado, Expreso, Previo y Escrito**, como lo prevé la fracción XII del artículo 70 de los lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de 2016, de aplicación obligatoria para los Sujetos Obligados del País, respecto a la fracción XII del artículo 70, de la citada Ley General, primer y segundo.

**TERCERO.-** Se **confirma la clasificación y elaboración de versión pública** del Curriculum Vitae del C. Antonio Javier García Linares, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, al cual se le deberán testar datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como son:

- Domicilio, No. de teléfono de casa, No. de teléfono celular, correo electrónico y periodo escolar.

**CUARTO.-** Se **confirma la clasificación y elaboración de versión pública** de los recibos de pago de sueldo del Director de Protección ambiental y Desarrollo Sustentable, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero, primera y segunda quincena de junio y segunda quincena de diciembre de 2016, así como los correspondientes a la primera y segunda quincena de marzo y primera y segunda quincena de junio de 2017, a los cuales se le deberán testar datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como son:

- R.F.C. y CURP.

**QUINTO.-** Se **confirma la clasificación y elaboración de versión pública** de las Constancias de prestaciones y deducciones salariales (sin formato SAT), correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 a favor de Luciano Chable Garcia, Julio Cesar Luna Diaz,



Timoteo Rodríguez León, Raquel Carrera Pérez, Jorge Pérez Gómez, Fernando García Valencia, Juan Cupil Cerino y José Pérez García, así como, y Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo (formato SAT-32), correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 a favor de Luciano Chable García, Julio Cesar Luna Díaz, Timoteo Rodríguez León, Raquel Carrera Pérez, Jorge Pérez Gómez, Fernando García Valencia, Juan Cupil Cerino y José Pérez García, a las cuales se le deberán testar datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como son:

- Constancias de prestaciones y deducciones salariales (sin formato SAT): R.F.C.
- Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo (formato SAT-32): RFC y CURP.

**SEXTO.-** Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública del documento denominado Factibilidad de Uso de Suelo, al cual se le deberán testar datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como son:

- Domicilio, colonia o fraccionamiento, municipio y firmas, del representante legal de la empresa ROSCON. S. DE R.L. DE C.V.

**SÉPTIMO.-** Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública de la factura AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D, a la cual se le deberán testar datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como son:

- Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.

**OCTAVO.-** Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública de las facturas 394FA387-A28F-40AD-8183-FFE00CED182F, 8BC92B08-C5A8-4327-B58C-5CBBC3CF8CF21, AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D, 8899AECF-B31A-44BF-B69F-312300E33077 y AAACB0E5-2258-49B6-A5EE-9E38E2D4BDA5, a las cuales se les deberán testar datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como son:

- 394FA387-A28F-40AD-8183-FFE00CED182F: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- 8BC92B08-C5A8-4327-B58C-5CBBC3CF8CF21: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.

- 8899AECF-B31A-44BF-B69F-312300E33077: RFC y domicilio del proveedor, así como rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- AAACB0E5-2258-49B6-A5EE-9E38E2D4BDA5: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.

**NOVENO.-** Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a las Dependencias competentes para conocer de las solicitudes de acceso a la información pública con número de folios **01059917, 01061617, 01076717, 01080217, 01120417, 01132717, 01142417, 01144317 y 01142317**, que fue confirmada y aprobada la elaboración de versión pública de las documentales señaladas en la presente acta, y en su oportunidad emitir los Acuerdos correspondientes mediante los cuales se les entregue a cada uno de los solicitantes en versión pública la información que es de su interés; acuerdos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señalaron los interesados en sus respectivas solicitud de información, adjuntando copia de la presente Acta.

**DÉCIMO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**3.- Asuntos Generales.-** No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**4.- Clausura.-** Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las veinte horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.**

**M.D. Ulises Chávez Vélez**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente



**Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Vocal